

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SEGURO DE VEHICULOS PARA EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

Nosotros, **DAYSÍ YOLANI OSEGUERA DURON**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad número 0801-1954-02279 y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidenta y representante legal del **TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**, ubicado en el Centro Cívico Gubernamental, Boulevard Fuerzas Armadas, Colonia Las Brisas, Tegucigalpa, Honduras, C.A., electa por el Congreso Nacional, mediante Decreto No. 216-2009 de fecha 14 de octubre del año 2009 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 4 de noviembre del año 2009, debidamente autorizada y con las facultades suficientes para la suscripción de este tipo de contrato conforme a los artículos 9 y 10 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, quien en lo sucesivo se denomina **EL ASEGURADO**; y por la otra parte **GERARDO CORRALES HADDAD**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, Hondureño con cedula de identidad No. 0801-1962-03968, de este domicilio; actuando con **Poder General de Administración y Representación** de la Sociedad Mercantil denominada **MAPFRE/SEGUROS HONDURAS, S.A.** mediante la Escritura Pública No. 29 autorizada por la Notario Lis María Bocanegra Alemán en fecha 7 de septiembre del 2011 e inscrita bajo matrícula No. 62932, inscrito con el No. 11468 del Registro Mercantil de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, sociedad constituida originalmente como Aseguradora Hondureña S.A. mediante Instrumento Público número 50 de fecha 30 de abril de 1954, autorizado por el Notario Público Samuel Dacosta Gómez, inscrita en el Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán bajo el asiento No. 168 folios 426 al 437 del Tomo 14 del Libro de Comerciantes Sociales reformada en cuanto a su razón social como Aseguradora Honduras Mundial S.A. y otras, mediante la escritura Pública No. 32 de fecha 24 de julio de 2007 ante la suscrita Notario Lis María Bocanegra Alemán e inscrita bajo el asiento No. 23 del Tomo 684 del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán reinscrito por agotamiento de margen en el Asiento No. 97 del Tomo 147 del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán y reformada por última vez en cuanto a su actual razón social y otras, mediante Instrumento No. 23 de fecha 7 de junio de 2011 ante los oficios de la suscrita Notario Lis María Bocanegra Alemán e inscrito bajo Asiento No. 11441, matrícula 62932 del Libro de Registros de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, en el cual se autoriza el cambio de nombre a **MAPFRE/SEGUROS HONDURAS, S.A.**, con las facultades suficientes para la suscripción de este tipo de Contrato, quien en lo sucesivo se denominará **EL ASEGURADOR**. Hemos convenido en celebrar el presente Contrato de: **Adquisición de Seguro de Vehículos para el Tribunal Superior de Cuentas**, el cual se regirá por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** En Pleno Administrativo No. 9 celebrado en fecha 10 de Diciembre de 2014, los Señores Magistrados del TSC, adjudicaron al **ASEGURADOR** la Licitación Pública Nacional No. TSC-001-2014-DAG "Adquisición de Seguro de Vehículos para el Tribunal Superior de Cuentas". En virtud de lo anterior el **ASEGURADOR**, se compromete a proporcionar al **ASEGURADO** un Seguro de Vehículos, de conformidad a lo establecido en la Sección IV, Formularios de la Oferta, Formulario de Lista de Precios (Páginas No. 65 al 68: Listado de vehículos a asegurar proporcionado por el **ASEGURADO** al **ASEGURADOR**) y la Sección I. Lista de Requisitos, 2. Especificaciones Técnicas de las Bases de la Licitación. La Dirección



de Administración General del Tribunal Superior de Cuentas actualizará mensualmente dicho listado e informará al **ASEGURADOR las altas y bajas**. La información se remitirá al **ASEGURADOR** en la última semana de cada mes. La suma asegurada por reclamo presentado se pagará al **ASEGURADO** conforme a lo establecido en la póliza 44973.- **CLAUSULA SEGUNDA: COSTO DEL CONTRATO:** El **ASEGURADO** se compromete a pagar al **ASEGURADOR** la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS CON 41/100 (L. 220,424.41) impuesto sobre ventas incluido**, conforme al artículo 63 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal vigente. El pago se realizará en la Dirección de Administración General a la persona debidamente autorizada por **EL ASEGURADOR** y de conformidad a los procedimientos establecidos por el **ASEGURADO** una vez recibido el servicio detallado en la **CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO**. Para tal efecto se emitirán las órdenes de pago afectando la estructura presupuestaria respectiva y en base a la documentación necesaria y fidedigna, que incluye: **1.** Contrato firmado entre ambas partes. **2.** Factura y Recibo a nombre del Tribunal Superior de Cuentas. y **3.** Autorización en la cual **EL ASEGURADOR** señale nombre y datos personales de la persona designada para recibir el pago.- **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato es de un (1) año a partir del uno (01) de enero del año dos mil quince (2015) al uno (01) de enero del año dos mil dieciséis (2016). Salvo en los casos en que **"EL ASEGURADO"** y **"EL ASEGURADOR"** quieran dar por terminado el presente contrato, siempre y cuando cuenten con un preaviso por escrito con (30) días; período durante el cual se mantendrán vigentes las obligaciones contraídas en su totalidad bajo este Contrato.- **CLAUSULA CUARTA: EL ASEGURADOR** se compromete a cumplir lo establecido en las Bases de la Licitación **Sección I. Instrucciones a los Oferentes, Subcláusulas 41.2, 42.1 y 42.2 y la Sección I. Lista de Requisitos, 2. Especificaciones Técnicas.- CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA:** **EL ASEGURADOR** se obliga y compromete a entregar al **ASEGURADO** una vez firmado el presente contrato una (1) póliza de Seguro que incluya lo establecido en la **Sección I: Lista de Requisitos, 2. Especificaciones Técnicas.- CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** Una vez formalizada la entrega de la póliza de seguro y la Garantía de Cumplimiento del Contrato conforme a lo establecido en la **Sección I. Instrucciones a las Oferentes, Subcláusulas 42.1 y 42.2, EL ASEGURADO** pagará trimestralmente el Costo del presente Contrato al **ASEGURADOR**, conforme al detalle siguiente:

No.	CUOTA	VALOR	15% ISV	TOTAL
1.	ENERO	L. 47,918.35	L. 7,187.75	L. 55,106.10
2.	ABRIL	L. 47,918.35	L. 7,187.75	L. 55,106.10
3.	JULIO	L. 47,918.35	L. 7,187.75	L. 55,106.10
4.	OCTUBRE	L. 47,918.35	L. 7,187.75	L. 55,106.10

EL ASEGURADOR presentará al **ASEGURADO** la documentación requerida para hacer efectivo el pago quince (15) días antes del vencimiento de cada trimestre, conforme a lo establecido en la Sección I. Condiciones Generales del Contrato, subcláusula 15.2.- **CLAUSULA SEPTIMA: EL ASEGURADOR** para cumplir las condiciones especiales especificadas en la **Sección I. Instrucciones a los Oferentes, subcláusula 42.1 y en la Sección I: Condiciones Generales del Contrato subcláusula 17** de las Bases de la Licitación presentará al

ASEGURADO, la Garantía de Cumplimiento del Contrato exigida. **EL ASEGURADOR** previo a la firma del presente Contrato remitió al **ASEGURADO** la **Fianza de Cumplimiento del Contrato** extendida por Banco Hondureño del Café S.A. No. 2014/223, por valor de **TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 33,075.00)**, con vigencia del uno (01) de enero del año dos mil quince (2015) al uno (01) de abril del año dos mil dieciséis (2016), conforme a lo requerido en el **Artículo 101 de la Ley de Contratación del Estado y la Sección I: Condiciones Generales del Contrato, Subcláusula 17.4 de las Bases de la Licitación.**- **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO:** Las partes podrán rescindir el presente Contrato por cualquiera de las causales siguientes: **1.** Mutuo consentimiento. **2.** Incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el presente contrato. **3.** Por caso fortuito y/o fuerza mayor. **4.** Expiración del tiempo estipulado para la duración del presente Contrato. **5.** Por las causales aplicables establecidas en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y en la Sección I: Condiciones Generales del Contrato, numeral 29 de las Bases de la Licitación. **6.** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, conforme a lo establecido en el Artículo 68 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal vigente.- **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para la deducción de la responsabilidad, el reclamo se hará entre **EL ASEGURADO** y **EL ASEGURADOR** para lo cual dispondrán de un término de seis (6) días para presentar el reclamo. En caso de no llegar a un acuerdo **EL ASEGURADO** recurrirá a la Legislación Mercantil o en su defecto a lo previsto en el Código Civil y en caso de declararse fracasada la negociación, las partes someterán la controversia al Juzgado correspondiente del Departamento de Francisco Morazán.- **CLAUSULA DECIMA:** La Dirección de Administración de General es la única dependencia del TSC facultada para presentar los reclamos y el procedimiento a seguir en caso de ocurrir un siniestro.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Los siguientes documentos forman parte del presente contrato: **1)** Las Bases de la Licitación. **2)** Notas aclaratorias a las Bases de la Licitación. **3)** La oferta presentada por **EL ASEGURADOR**. **4)** Constancia de la decisión del Pleno de los Señores Magistrados conforme a la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente Contrato. **5)** Un (1) contrato de póliza del seguro objeto del mismo. **6)** Garantía de Cumplimiento del Contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTA POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento del plazo por parte de **EL ASEGURADOR** se aplicará una multa conforme lo establecido en el **Artículo 66 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal vigente, en observancia al Artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado y la Sección II. Condiciones Especiales del Contrato, Subcláusula 15.5.** Asimismo, si el **ASEGURADO** no efectuará el pago en la fecha de vencimiento correspondiente, pagará al **ASEGURADOR** intereses sobre el monto adeudado a la tasa de interés por el período de la mora hasta que efectúe el pago. La tasa de interés a aplicar es la tasa de interés promedio para operaciones activas vigentes en el sistema bancario nacional determinada mensualmente para la respectiva moneda por la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en consulta con el Banco Central de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** La modificación del presente contrato solo podrá hacerse con el consentimiento de ambas partes.- **CLAUSURA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION:** **EL ASEGURADO** y **EL ASEGURADOR** deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento por escrito de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el presente Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo, conforme a lo establecido en la

Qd

Sección I. Condiciones Generales del Contrato cláusula 19, subcláusulas 19.1, 19.2, 19.3, 19.4 y 19.5 de las Bases de la Licitación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DAÑOS Y PERJUICIOS:** Con excepción de lo que se establece en la Cláusula 26 de las Condiciones Generales del Contrato, si **EL ASEGURADOR** no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los servicios en la(s) fecha(s) establecida(s) dentro del período especificado en el presente Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que **EL ASEGURADO** tenga en virtud del presente Contrato, éste podrá deducir del Precio del presente Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los servicios no prestados establecido en las Condiciones Especiales del Contrato por cada semana o parte de la semana de retraso hasta alcanzar el máximo del porcentaje especificado en la Sección II. Condiciones Especiales del Contrato subcláusula 22.1. Al alcanzar el máximo establecido, **EL ASEGURADO** podrá dar por terminado el presente contrato de conformidad con la Cláusula 29 de las Condiciones Generales del Contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESION:** Ni **EL ASEGURADO** ni **EL ASEGURADOR** podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del presente Contrato, excepto con el previo consentimiento por escrito de la otra parte.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** Ambas partes, manifiestan que conocen todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y de las obligaciones contraídas para su representada para dar estricto cumplimiento. Manifiestan asimismo, que se someten ante la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la República de Honduras, en fe de lo cual firman el **Contrato de Adquisición de Seguro de Vehículos para el Tribunal Superior de Cuentas** en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco (5) días del mes de enero del año dos mil quince (2015).


DAYSI YOLANI OSEGUERA DURON
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TSC
EL ASEGURADO



GERARDO CORRALES HADDAD
MAPFRE SEGUROS HONDURAS, S.A.
EL ASEGURADOR
